



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 244/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FARMACIAS DE LA UNION (Demandado)
- TALENTO GRUPO R.F.P. (Demandado)
- TRANSPORTE MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 244/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAÚL DEL JESUS JOB MORENO, EN CONTRA DE FARMACIAS DE LA UNIÓN, TALENTO GRUPO R.F.P., TRANSPORTE MIGMA LOGISTIC, S. DE R.L. DE C.V., MARICRUZ GARCÍA GÓMEZ Y LUIS GERARDO LÓPEZ MAY.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Se tienen por recibido los oficios 5997/2023 y 5998/2023, signados por el licenciado Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, mediante los cuales solicita se de cumplimiento a la sentencia ejecutoria dictada en el juicio de amparo 558/2022.

Se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/CC.0381/2023, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde el informe solicitado mediante oficio 1155/22-2023/JL-II.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado que guardan los autos siendo que al llevar a cabo una revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha el Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom), Oficina de Registro Público de la Propiedad y Comercio y el Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad) no han dado cumplimiento al

requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los oficio número **1151/22-2023/JL-II**, **1156/22-2023/JL-II** y **1157/22-2023/JL-II** los cuales fueron ordenados el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y remitidos vía correo electrónico el día cuatro de abril de dos mil veintitrés; con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese de nueva cuenta atento oficio recordatorio a las siguientes dependencias:

1. Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom)
2. Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad
3. Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad)

Con el fin de que informe, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibidas que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, **por lo que se ordena a la notificadora** que al momento de girar los respectivos oficios, también anexe copia del anterior oficio acusado de recibido.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos siendo que al llevar a cabo una revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha la Jefa de Oficina **la registradora de la oficina del registro Público y de Comercio**, no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número **1159/22-2023/JL-II**, el cual fue ordenado el día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés y mediante el oficio número **193/22-2023/JL-II**, el cual fue ordenado el día veintinueve de septiembre del dos mil veintidós; con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese de nueva cuenta** atento oficio recordatorio **al Registro Público De La Propiedad Y De Comercio De Esta Ciudad Del Carmen**, con el fin de que informe, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede, **por lo que se ordena a la notificadora** que al momento de girar los respectivos oficios, también anexe copia del anterior oficio acusado de recibido.

CUARTO: En cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal en sus oficios 5997/2023 y 5998/2023, recibidos ante este Juzgado el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se ordena girar atento oficio a dicha autoridad, para informar lo

acordado en el presente acuerdo, anexando copia de los oficios enviados a las dependencias.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.....”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. DAPHNE MORALES ROSAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR